Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

IEB

**DICTAMEN N°** 496

**REF: E6-2023-47723-Ae-** Guevera Nestor Hugo. D.N.I N°22.041.430 s/ Accidente Laboral.

**DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**AB. FEDERICO VALDÉS**

**A: MINISTERIO DE SALUD**
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

De mi consideración:

Accede la actuación de referencia a esta Asesoría General de Gobierno, en la cual el Sr. Fiscal de Estado requiere nuestra intervención e-parte 76-, en virtud de lo normado en el Artículo 11[1]- Anexo I- del Decreto N° 574/03.

De las constancias obrantes en la actuación surge que en e-parte N°35 obra RES-2025-2231-6-101 del Ministro de Salud por la cual resuelve considerar como Accidente de trabajo in itinere el hecho protagonizado por el agente Néstor Hugo Guevera DNI. N° 22.041.430 del Hospital "4 de Junio" de Presidencia Roque Saenz Peña; el día 21 de mayo de 2023, de conformidad a lo expuesto en los considerandos (Art. N°1)

Asimismo, encuadra las licencias usufructuadas por el agente Néstor Hugo Guevera DNI. N.° 22.041.430 del Hospital "4 de Junio" de Presidencia Roque Sáenz Peña, desde el 24 de mayo al 14 de diciembre de 2023, en el Artículo 14° Inciso c) de la Ley N° 645-A, Régimen de Licencias para el Personal de la Administración Publica Provincia (Art. 2°).

A su vez, reconoce al agente Néstor Hugo Guevera DNI. N° 22.041.430 del Hospital "4 de Junio" de Presidencia Roque Sáenz Peña; una Incapacidad del 27% de carácter permanente, que registra como antecedente con causal al infortunio laboral de fecha 21 de mayo de 2023 (Art. 3°).

Posteriormente, en e-parte 70 obra RES-2026-759-6-101 del Ministro de Salud por la cual resuelve modificar parcialmente la Resolución N° 2231/2025, en lo que se refiere exclusivamente al tipo de accidente protagonizado por el agente Nestor Hugo Guevera DNI. N° 22.041.430, considerándolo como

[1] Artículo 11-Anexo I- Decreto N° 574/03: "Reconocidos como laboral por la autoridad superior las incapacidades permanentes y definitivas, parciales o totales, o el fallecimiento del agente, se dará intervención a la dirección de administración de la jurisdicción para la elaboración y cálculo de la planilla de liquidación correspondiente, de acuerdo al anexo II del presente decreto, de la cual se dará vista a la fiscalía de estado y asesoría general de gobierno en ese orden"

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

accidente de trabajo el hecho protagonizado por el agente mencionado del Hospital "4 de Junio" de Presidencia Roque Sáenz Peña el día 21 de mayo de 2023, de conformidad a lo expuesto en los considerandos (Art. 1°).

Reconocido como laboral por la Autoridad Superior, se acompañó la planilla de liquidación correspondiente –e-parte 72-, y posteriormente, siguiendo los lineamientos del Decreto N° 574/03, se corrió vista a Fiscalía de Estado, donde tomó intervención la Contadora Fiscal informando que: "*realizado el control de la Planilla de Indemnización obrante a e-Parte 72 no tengo observaciones que realizar a la misma*"-e-parte 75-.

Por su parte, la Jefa del Departamento Despachos Judiciales de Fiscalía de Estado informó –en e-parte 74- que: *"no existe juicio relacionado al accidente de trabajo protagonizado por el Sr. NESTOR HUGO GUEVERA, DNI.N° 22.041.430-..."*.

Seguidamente, en e-parte 76 el Sr. Fiscal de Estado remitió lo actuado a este organismo asesor, para la prosecución del trámite.

Sentado lo expuesto, y atento a que la planilla confeccionada por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, obrante en e-parte Nº 72, se encontraría ajustada a las constancias de la causa, resulta necesario que la misma sea previamente ratificada o, en su caso, rectificada por la Dirección de Administración Jurisdiccional, cuya participación resulta indispensable para la prosecución del trámite.

Ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Nº 574/03, que establece: "*Reconocidos como laboral por la autoridad superior las incapacidades permanentes y definitivas, parciales o totales, o el fallecimiento del agente, se dará intervención a la dirección de administración de la jurisdicción para la elaboración y cálculo de la planilla de liquidación correspondiente, de acuerdo al anexo II del presente decreto, de la cual se dará vista a la Fiscalía de Estado y Asesoría General de Gobierno en ese orden*".

Asimismo, corresponde señalar que la exigencia contemplada en la citada disposición, referida a la elaboración y cálculo de la liquidación por la Dirección de Administración de la jurisdicción, deberá ser observada en los sucesivos trámites de similar naturaleza, con carácter previo a la intervención de la Asesoría General de Gobierno, a fin de asegurar el debido cumplimiento de la secuencia procedimental prevista en el artículo 11 del Decreto Nº 574/03.

Cumplida dicha instancia y subsanada la observación formulada, continúese con el procedimiento conforme lo previsto en el artículo 12

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

IEB

del Decreto Nº 574/03, confiriéndose vista a la parte interesada y, posteriormente, procediéndose a efectivizar las sumas que correspondan.

Atentamente.

**ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO,**

28 AGO 2026

Ab. FEDERICO VALDÉS
Asesor General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO